



Libertad y Orden



Secretaría de
Educación

RESOLUCIÓN No 4367 de 2016

(08 NOV 2016)

Por medio del cual se protocoliza la invitación pública para la conformación del Banco de Oferentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Nariño

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de las facultades legales y constitucionales, en especial las que le confieren la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, la Ley 1294 de 2009, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 1851 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la Educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social y que el Estado, la sociedad y la familia son corresponsables en su garantía.

Que es deber del Estado garantizar el adecuado cubrimiento de los servicios educativos estatales y la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, asegurando las condiciones necesarias para el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994 por medio de la cual se expide la Ley General de Educación en su artículo 11 define la Educación Formal, y establece que la misma está organizada en los niveles de preescolar, básica y media. De igual forma, establece que es parte integrante del servicio público educativo la educación para personas con limitaciones físicas, sensoriales, psíquicas, cognoscitivas, emocionales, con capacidades intelectuales excepcionales.

Que de conformidad con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de la Corte Constitucional, el núcleo esencial del derecho a la educación lo constituyen su disponibilidad, el acceso, la permanencia y la calidad. Frente a este último, la Corte Constitucional también ha incluido el derecho a la calidad de la educación que consiste en el derecho del estudiante a alcanzar los objetivos y fines consagrados constitucional y legalmente, independientemente de sus condiciones socioeconómicas o culturales, y a desarrollar las capacidades necesarias para producir conocimiento.

Que la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias para organizar la prestación del servicio de educación, establece en su artículo 7° las competencias de los distritos y los municipios certificados, entre las que se encuentran: dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad; y propender por la ampliación de la cobertura educativa.

Que el artículo 27 de la Ley 715 de 2001, modificado por los artículos 30 de la Ley 1176 de 2007 y 1° de la Ley 1294 de 2009 establece que: "solamente donde se demuestre insuficiencia o limitaciones en instituciones educativas del sistema educativo oficial podrá contratarse la prestación del servicio educativo con entidades sin ánimo de lucro, estatales o entidades educativas particulares cuando no sean suficientes las anteriores, que cuente con una reconocida trayectoria e idoneidad, sin detrimento de velar por la cobertura e infraestructura en los servicios educativos estatales".

Nuestra Misión

Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

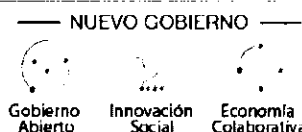
Nuestra Visión

Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pardiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto-Nariño





Libertad y Orden



Secretaría de
Educación

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1851 del 16 de septiembre de 2015, a través del cual se reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas y se subroga el Capítulo 3, perteneciente al Título 1 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1075 del 2015. Con esta norma se ajustan los procedimientos y elementos propios del sector educativo a las modalidades de selección de contratistas, garantizando que aquellos que presten servicios educativos cuenten con la reconocida trayectoria e idoneidad, con la observancia de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011.

Que acorde con lo definido en el Decreto 1851 de 2015, además de los principios constitucionales consagrados en el artículo 209 y en las leyes que orientan la función administrativa y la contratación pública, las actuaciones de las entidades territoriales en materia de contratación del servicio público educativo se debe regir por los principios de accesibilidad, eficiencia, calidad, diversidad, reducción progresiva, oportunidad y planeación.

Que el Decreto 1851 de 2015 establece en sus artículos 2.3.1.3.3.4, 2.3.1.3.3.5, 2.3.1.3.3.6, y 2.3.1.3.3.7, que cuando las entidades territoriales certificadas requieran celebrar contratos de prestación del servicio público educativo deberán conformar un Banco de Oferentes en su jurisdicción, dando aplicación a los principios de transparencia y eficiencia, y verificando para tal efecto la experiencia e idoneidad de los aspirantes, cumpliendo con las reglas, requisitos y etapas previstas para la conformación y/o actualización allí establecidas.

Que la conformación del Banco de Oferentes es un procedimiento administrativo, previo e independiente al proceso de contratación, con el cual se busca establecer un listado de personas jurídicas propietarias de establecimientos educativos no oficiales, que cuenten con una reconocida trayectoria e idoneidad en la prestación del servicio de educación formal, debidamente habilitados, a quienes pueda acudir la entidad territorial certificada para contratar la prestación del servicio público educativo a raíz de la insuficiencia o limitaciones que se presenten en el sector educativo oficial. Sin perjuicio de lo anterior y en consonancia con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2.3.1.3.3.6, encontrarse habilitado en el Banco de Oferentes no genera el derecho a ser contratado por la entidad territorial.

Que en desarrollo de lo establecido en el numeral 20 literal a) del artículo 2.3.1.3.3.4. del Decreto 1851 de 2015 que reglamenta la contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, realizó el Estudio de insuficiencia y Limitaciones proyectado para el año 2017 con el fin de identificar las zonas del Departamento, con insuficiencia de cupos escolares en los establecimientos educativos del Estado.

Que como resultado del análisis de la oferta y de la demanda del estudio anterior proyectadas para el año lectivo 2017, y con el fin de garantizar el acceso y la permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el Sistema Educativo Oficial, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño requiere convocar a los establecimientos educativos no oficiales interesados en prestar el servicio público educativo con el fin de conformar el Banco de Oferentes, para la ampliación de la oferta educativa correspondiente al año lectivo 2017.

Que de acuerdo con el literal b) del artículo 2.3.1.3.3.4 del decreto anteriormente mencionado, tanto el proceso de conformación del Banco de Oferentes, como el de su actualización, deberá realizarse en la vigencia anterior a aquella en la que se pretenda contratar la prestación del servicio educativo.

[Firma manuscrita]

Nuestra Misión

Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión

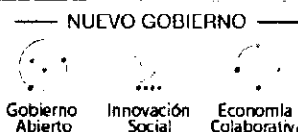
Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto-Nariño



Que, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, como entidad rectora de la educación preescolar, básica y media en el Departamento de Nariño, tiene como misión "Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño".

Que el Plan de Desarrollo Nariño Corazón del Mundo 2016-2019, en su eje estratégico Equidad e Inclusión Social, relacionado con cobertura y permanencia, contempla: "Incentivar la permanencia de los estudiantes a lo largo de la vida educativa, apoyando con los procesos de asistencia técnica y asesoría a los establecimientos educativos. Promover ambientes de aprendizaje de calidad en escenarios convencionales y no convencionales, que generen bienestar para los y las estudiantes, directivos docentes, docentes y personal administrativo, de acuerdo con los contextos particulares de cada comunidad", fomenta el aumento de la participación de la matrícula oficial en la cobertura total, pero también se hace necesario garantizar el derecho a la educación a la población de los 61 municipios no certificados con alta ruralidad, dispersión geográfica, conflicto armado, aspectos sociales y aspectos económicos a través de otras estrategias de la prestación del servicio educativo.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Educación Departamental,

RESUELVE:

Artículo 1: Invitar a las personas jurídicas propietarias de establecimiento(s) educativo(s) no oficial(es), que cuenten con reconocida trayectoria, experiencia e idoneidad en la prestación del servicio educativo formal, para que participen en la conformación del Banco de Oferentes del Departamento de Nariño de conformidad con lo establecido en el Decreto No. 1851 de 2015 y con el detalle y descripción del objeto, sus características y condiciones establecidas en la invitación de convocatoria.

Artículo 2: CRONOGRAMA PARA PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN EN EL BANCO DE OFERENTES: será de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHA Y LUGAR	RESPONSABLE
1. Publicación de acto administrativo de invitación para la conformación del Banco de Oferentes	8 de Noviembre 2016 www.sednarino.gov.co	Secretaría de Educación Departamental
2. Inicio de Inscripción	A partir de las 8: 00 a.m del día 15 de Noviembre de 2016,	Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Departamental
3. Cierre de la inscripción	21 de Noviembre de 2016, hasta las 4: 00 P.M	Secretaría de Educación Departamental
4. Publicación de los Inscritos al proceso de conformación de Banco de Oferentes 2017-2019	21 de Noviembre de 2016 a las 6:00 p:m	Secretaría de Educación Departamental
5. Revisión y verificación de requisitos habilitantes de los aspirantes inscritos al proceso de conformación del Banco de Oferentes	22 al 24 de Noviembre de 2016	Comité evaluador
6. Publicación de resultados de verificación de Requisitos habilitantes a través de la página web de la Secretaría de Educación de Nariño	24 de Noviembre de 2016. www.sedarino.gov.co	Secretaría de Educación de Nariño
7. Presentación de reclamaciones frente a los resultados de la verificación de los requisitos	Desde 25 hasta el 29 de Noviembre de 2016	Participantes en el proceso

Nuestra Misión

Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión

Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

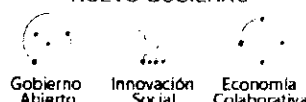
SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737

Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co

Pasto-Nariño

NUEVO GOBIERNO



habilitantes	www.sednarino.gov.co	
8. Revisión y respuesta a las reclamaciones realizadas por los oferentes a la verificación	Del 30 de Noviembre al 6 de Diciembre de 2016	Comité Evaluador
9. Publicación del acto administrativo por medio del cual se conforma la lista de aspirantes habilitados para el Banco de Oferentes a través de la página web de la Secretaría de Educación de Nariño.	7 de Diciembre de 2016 www.sednarino.gov.co	Secretaría de Educación de Nariño

Artículo 3: Para consultar la invitación y sus condiciones se podrá acudir a la página Web de la Secretaría de Educación de Nariño www.sednarino.gov.co y en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño.

Artículo 4. Publicar el presente acto en la página Web de la Secretaría de Educación de Nariño junto con la invitación a conformar el banco de oferentes.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

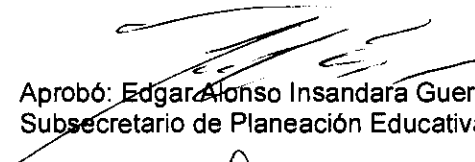
Dada en San Juan de Pasto, a los ocho (08) día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

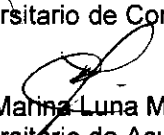
08 NOV 2016


DORIS MEJÍA BENAVIDES

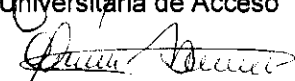
Secretaria de Educación de Nariño


Aprobó: Edgar Alonso Insandara Guerrero
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura


Revisó: Adriana Portilla Hurtado
Profesional Universitario de Contratación


Revisó: Carmen Marina Luna Mora
Profesional Universitario de Asuntos Legales


Proyectó: Yalón Guerrero Yela
Profesional Universitaria de Acceso


Proyectó: Orlando Enrique Benavides
Profesional Universitario de Acceso

Nuestra Misión

Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño

Nuestra Visión

Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto-Nariño